



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 010-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 15 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; y los Informes Técnicos Nros 006 y 008-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 2 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 006-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 2 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería hace de conocimiento que la empresa GAM CARP S.A., solicita la devolución de un depósito efectuado a la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por el importe de S/ 1,263.90 (Mil doscientos sesenta y tres con 90/100 soles, bajo el argumento que recibió servicio alguno del SANIPES debido a su desistimiento del procedimiento TUPA N° 4 "Emisión de protocolo técnico para autorización temporal de instalación de puntos de descarga en área remotas de moluscos bivalvos vivos de bancos naturales", adjuntando el recibos de ingreso emitido, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC/DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESOS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO SOLICITADO (S/)
1	GAM CARP S.A.	20308491081	260502020	001-025369	25/06/2020	1,263.90

Que, con Informe Técnico N° 008-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 2 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado tres (3) solicitudes para devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 5,804.40 (Cinco mil ochocientos cuatro con 40/100 soles), dada la suspensión del cobro del procedimiento TUPA N° 13 "Renovación o ampliación de protocolo técnico de habilitación sanitaria de centro de cultivo acuícola", adjuntando los recibos de ingresos emitidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



N°	ADMINISTRADO	RUC/DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESOS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO SOLICITADO (S/)
1	ASOCIACIÓN DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES CAJAMAR	20530101054	222472020	001-026368	07/08/2020	1,934.80
2	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MAR AZUL	20525379672	176972020	001-026369	07/08/2020	1,934.80
3	ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL SUBMARINA VIÑA DEL MAR	20530106285	172162020	001-026399	11/08/2020	1,934.80
TOTAL (S/)						5,804.40

Que, en dichos Informes, se determina que los depósitos solicitados a devolución, se encuentran abonados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, como también que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas se ha pronunciado favorablemente al desistimiento de la empresa GAM CARP S.A. conforme consta en la Resolución Directoral N° 403-2020-SANIPES/DHCPA, como también sobre la devolución de los montos abonados por la ASOCIACIÓN DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES CAJAMAR, la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MAR AZUL, y la ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL SUBMARINA VIÑA DEL MAR, en virtud al Comunicado N° 124-2020-SANIPES, tal como puede apreciarse en el Memorando N° 355-2020-SANIPES/DHCPA;

Que, en virtud de ello, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, en favor de los administrados detallados en los cuadros anteriores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución del monto abonado por cuatro (4) administrados, que asciende a la suma de S/ 7,068.30 (Siete mil sesenta y ocho con 30/100 soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL (S/)
1	20308491081	GAM CARP S.A.	1,263.90
2	20530101054	ASOCIACIÓN DE PESCADORES EXTRACTORES ARTESANALES CAJAMAR	1,934.80
3	20525379672	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MAR AZUL	1,934.80
4	20530106285	ASOCIACIÓN DE PESCA ARTESANAL SUBMARINA VIÑA DEL MAR	1,934.80
TOTAL (S/)			7,068.30

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente Resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución autorizada.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.